

Propuesta para seguridad

“Gestión ágil y transparente de vehículos incautados”

Exposición de Motivos

La acumulación de vehículos en depósitos oficiales constituye un problema de gestión, de espacio físico, de seguridad y de costos para el Estado. Miles de unidades permanecen durante años sin un destino claro, generando gastos de custodia, ocupando espacio que podría destinarse a otros fines y contribuyendo a la proliferación de focos de insalubridad y deterioro ambiental.

Por otra parte, la falta de identificación vehicular —mediante chapas matrículas ausentes, deterioradas o no visibles— impide la correcta trazabilidad de los vehículos en circulación, favoreciendo prácticas ilícitas y atentando contra la seguridad vial.

Finalmente, se constata que la circulación de vehículos con irregularidades de numeración (alteración o remarcado de chasis y motores) está directamente vinculada al mercado negro de autopartes y a delitos asociados al hurto y receptación de automotores. La ausencia de un marco legal claro sobre su destino genera incertidumbre y favorece la impunidad.

Este proyecto de ley busca **ordenar, agilizar y transparentar** la gestión de vehículos incautados, reduciendo los plazos de permanencia en depósitos, estableciendo sanciones proporcionales para la circulación sin adecuada identificación, e impidiendo la reincorporación al mercado de vehículos de dudosa procedencia.

Punto 1 – Plazo de depósito y destino de vehículos incautados

Todo vehículo automotor que sea incautado por infracciones administrativas o judiciales, y que no sea reclamado por su propietario en un plazo máximo de **seis (6) meses**, será automáticamente destinado a:

- Remate público**, cuando no existan impedimentos legales o judiciales.
- Destrucción controlada**, en caso de que no resulte apto para su circulación o regularización.

Punto 2 – Circulación sin identificación visible

Todo vehículo que circule sin chapa matrícula, con chapa deteriorada, adulterada, no legible o colocada en lugar indebido, será considerado una **falta grave** a la normativa de tránsito, pasible de:

- Retiro inmediato del vehículo de circulación** por parte de la autoridad competente.
- Inclusión en el **Código de Faltas**.
- Descuento de 5 puntos** en el sistema de puntaje de la licencia de conducir.

Punto 3 – Vehículos con irregularidades en la numeración

Todo vehículo incautado que presente irregularidades en la numeración de motor, chasis u otras partes identificadorias —como remarcado, adulteración o sustitución no registrada ante la autoridad competente— tendrá un plazo máximo de **tres (3) meses** para ser regularizado, si corresponde.

Vencido dicho plazo, el vehículo será destinado a:

- a) **Remate público**, en caso de ser posible su regularización plena.
- b) **Destrucción inmediata**, si la autoridad competente determina que no puede ser incorporado legalmente al mercado.

Punto 4 – Autoridad competente

La aplicación corresponderá al **Ministerio del Interior**, en coordinación con las **Intendencias Departamentales**, quienes deberán establecer los protocolos de custodia, remate y destrucción de vehículos incautados.

Punto 5 – Destino de lo recaudado en remates

El producido económico obtenido de los remates de vehículos incautados será destinado en un **50% a las Unidades Departamentales de Policía de Tránsito** y en un **50% a la Dirección Nacional de Policía Caminera**, con el objetivo de fortalecer la capacidad operativa, mejorar el equipamiento, la capacitación de sus efectivos y el mantenimiento de infraestructura vinculada a la seguridad vial.

El Ministerio del Interior deberá presentar anualmente un informe ante la Comisión de Seguridad del Parlamento, detallando los montos recaudados y el destino de los recursos asignados en cumplimiento de la presente disposición.